

LEY N.º 1679

**Adquisición de una bomba
á vapor para la
Compañía de Bomberos
Salvadora Lima N. 5**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiénté:**

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Lima para el año 1913, la cantidad de seicentas libras con destino á la adquisición de una bomba á vapor contra incendio, para el servicio de la Compañía de Bomberos “Salvadora Lima N.º 5”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Senado.—**J. DE D. SALAZAR O.**, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Secretario del Senado.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto; mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**GUILLERMO E. BILLINGHURST**.—*B. F. Maldonado*.